

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 9

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALAS NO ASISTENTES

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, ausencia justificada.

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA, ausencia justificada.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón en representación del Grupo Municipal Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y D. Fernando Oliver González, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

El Señor Presidente da la bienvenida a Da. Rosa Ma. Ganso concejala del Grupo Popular que asiste por primera vez, como miembro de la Junta en representación de su grupo.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **2 de marzo de 2016**, no emitiendo voto el Señor Alcalde Presidente por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA LA CESIÓN EN ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO-CAFETERÍA PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE JAIME MERIC.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el expediente tramitado para la cesión en arrendamiento del quiosco-cafetería sito en la Plaza de Jaime Meric, por entender que puede ser espacio atractivo de esparcimiento y recreo para los vecinos de la localidad, además de contribuir a la creación de puestos de trabajo en el municipio.

Considerando lo establecido en el art. 4 p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del

Hoja nº: 2

Sector público, en el que se señala que quedan excluidas del ámbito de la citada ley los contratos de arrendamiento, que se regularan por lo dispuesto en el art 106 y siguientes de la ley 33/2003, en relación con lo establecido en el art 92 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede aprobar el correspondiente expediente para la adjudicación de la cesión en arrendamiento del Quiosco propiedad municipal, por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación que es la oferta económica.

Considerando que de conformidad con la normativa señalada, la explotación de bienes patrimoniales se otorgan previa licitación pública, en régimen de pública concurrencia.

Visto que, en el expediente constan Pliegos de cláusulas económico- administrativas y las técnicas que han de regir el procedimiento, junto con los informes emitidos por la Técnico jefe de Servicio de Patrimonio y el Informe de fiscalización de la Interventora Municipal.

Conforme lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 17 de junio de 2015."

D: Diego Ortiz pregunta por qué se exige en los pliegos una solvencia económica de 5 años, considera que puede ser un condicionante a la hora de adjudicar el quiosco porque el licitador puede ser una persona que haya estado parado algún tiempo, al no haber tenido posibilidad de trabajar, y esto a lo mejor le perjudicaría. Pregunta también si el adjudicatario tiene que depositar alguna fianza.

Da. Consolación Astasio contesta que el licitador debe acreditar la experiencia antes de la adjudicación. Y en cuanto a la fianza contesta que se depositará una fianza definitiva por el adjudicatario correspondiente a la cantidad de dos meses.

La Señora Interventora indica que la solvencia económica que consta en el pliego es la que exige la Ley, requiere que se justifiquen como mínimo 5 años, pero la adjudicación la realiza la mesa de contratación y se deja a criterio de esta la decisión de la solvencia técnica y por eso puede ser más flexible.

Da. Rosa Ma. Ganso pregunta cuánto durará la cesión del quiosco.

Da. Consolación Astasio contesta que 4 años prorrogables hasta 10.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente patrimonial de cesión en arrendamiento del Quiosco-cafetería propiedad municipal sito en la Plaza de Jaime Meric.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas y el Pliego de Cláusulas técnicas que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto y por concurso, el contrato de cesión en arrendamiento del Quiosco Cafetería propiedad municipal sito en la Plaza de Jaime Meric.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid por un tipo de licitación de SEISCIENTOS CUARENTA EUROS MENSUALES (640€) al alza, más el IVA correspondiente.

2.2. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

EXPEDIENTE DE ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“ A la vista de las solicitudes de fraccionamiento presentadas en el registro de esta Administración Local, con número 18572/2015, 18749/2015, 22337/2015 firmadas por D. Luis Velasco actuando en representación de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L., con NIF B81467045 y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015. Dicho fraccionamiento en cuotas de 22.000 Euros aproximadamente con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de enero de 2016 hasta 5 de abril de 2016. Por importe de 88.870,64 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real

Hoja nº: 4

Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número 18572/2015,18749/2015,22337/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por dicho periodo.

D. Fernando Oliver dice que le parece extraño que en la propuesta consta que el primer pago se hará en el mes de enero y estamos en marzo, por eso pregunta en realidad cuando se tiene que empezar a pagar.

El Señor Presidente contesta que los plazos empiezan a contar desde que el solicitante recibe la notificación del acuerdo.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de Derecho que se han expresado, la Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. para el ejercicio 2015, cuyo importe es de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS **(88.870,64-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/01/2016(*)	21.902,19	0	0	213,37	22115,56
05/02/2016(*)	21.902,19	0	0	282,93	22185,12
05/03/2016	21.902,19	0	0	348,01	22250,20
05/04/2016	21.902,18	0	0	417,58	22319,76
TOTAL	87.608,75	0	0	1.261,89	88.870,64

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 353 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se indica en el expediente, como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto el informe favorable de la

Coordinadora de Programas de Participación de fecha 29 de febrero de 2016.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la entidad que ha justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la entidad que se indica a continuación relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Cruz Roja Comité Local de Pinto	2.373,61	29/02/16	2.373,61	0,00 €

4. CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

4.1 LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016 RELATIVA AL SERVICIO DE LUDOTECAS-PEQUETECAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es

Hoja nº: 7

deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de FEBRERO-2016 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5566,27 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de FEBRERO-2016.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de FEBRERO de 2016 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Febrero de 2016.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5566,27 € (5060.25+506.02 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

5.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “COMPRA VENTA DE PAELTS”, en la calle Sisones, 2 nave 22, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201600070 y fecha 11 de enero de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “COMPRA VENTA DE PAELTS” “en calle Sisones, 2 nave 22, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 9

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de homologación del depósito de gasoil.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF de la estructura portante, y escalera aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora incluyendo protección de la escalera de evacuación.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora incluyendo protección de la escalera de evacuación.

Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

Hoja nº: 10

5.1.2 EXPEDIENTE DE SIOL TECNOLOGÍA S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SIOL TECNOLOGÍA S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL INFORMÁTICO”, en la calle Milanos nº 8 nave 21, P .I. PINTO-ESTACIÓN , de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Javier Martín Loza con nº de colegiado 11024 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones con fecha 27 de noviembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL INFORMÁTICO” “en calle Milanos nº 8 nave 21, P .I. PINTO-ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada por de SIOL TECNOLOGÍA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 11

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 28 de octubre de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “ESTUDIO DE TATUAJE”, sita en la calle Nicaragua nº 14 local 3-B, de esta localidad.

Con fecha 18 de enero de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de febrero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, emitido con fecha 8 de junio de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de febrero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “ESTUDIO DE TATUAJE”, en la calle Nicaragua nº 14 local 3-B, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.2.2 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 19 de septiembre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Apertura y Funcionamiento a XXXXX XXXXX XXXXX para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE MASCOTAS, PELUQUERIA Y ARTÍCULOS”, sita en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 11, de esta localidad.

Con fecha 3 de febrero de 2016, se ha solicitado ampliación de la actividad a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de febrero de 2016, han comprobado que la actividad se ha instalado de acuerdo con la documentación existente y presentada. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la ampliación de licencia de Funcionamiento.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de febrero de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE MASCOTAS, PELUQUERÍA MASCOTAS Y ARTÍCULOS CON AMPLIACIÓN CONSULTORIO VETERIANRIO”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 11, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.3 RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD APROBADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE FEBRERO DE 2016

5.3.1 EXPEDIENTE DE ALIMENTOS PREPARADOS EL DORADO Y XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016 en su punto 3.4.1., adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Instalación de la actividad de elaboración de pescado y almacén polivalente , sito en el Parque Industrial de Pinto nave 7-A, de Pinto, a Parque Industrial de Pinto nave 7-A.

Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 2 de marzo de 2016, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2016 en su punto 3.4.1., relativo a la LICENCIA DE INSTALACIÓN, para la actividad de ELABORACIÓN DE PESCADO Y ALMACÉN POLIVALENTE”, en el Polígono Parque Industrial de Pinto nave 7-A, de Pinto, a P.I. Parque Industrial de Pinto nave 7-A, en el siguiente sentido :

Sustituir donde dice: “Conceder Licencia de Instalación para la actividad de “ELABORACIÓN DE PESCADO Y ALMACÉN POLIVALENTE” en el Polígono Parque Industrial de Pinto nave 7-A, de esta localidad, solicitada por de P.I. Parque Industrial de Pinto nave 7-A...”

Por: “Conceder Licencia de Instalación para la actividad de “ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, ELABORACIÓN DE PESCADO Y ALMACÉN POLIVALENTE” en el Parque Industrial de Pinto nave 7-A, de esta localidad, solicitada por ALIMENTOS PREPARADOS EL DORADO, S.L. Y XXXXX XXXXX XXXXX...”

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Decreto n. 15/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 4 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 431/2015 MR, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A., en relación a desistimiento de procedimiento, **cuyo acuerdo dice:**

“ ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente Inmobiliaria Egido S.A. declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.